



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1210 de 2018 09 JUL 2018

**"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"**

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 181 de 1995, 715 de 2001 y 1753 de 2015, los Decretos Distritales 330 de 2008, 001 de 2016 y 153 de 2018

### CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia"*.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, encargó al Estado –así como a la sociedad y a la familia - *"velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)"*, y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Que por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: *"7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura,*

<sup>1</sup> Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones"

***"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"***

*calidad y dotación. (...) 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción."*

Que el artículo 85 de la Ley General de Educación, modificado por el artículo 57 de la Ley 1543 de 2015, regula lo referente a la jornada en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.4.3.1.1 del DURSE<sup>2</sup> define la jornada escolar como "(...) el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios."

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del DURSE, modificado por el Decreto 2105 de 2017, define la jornada única en los siguientes términos "(...) La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes (...)".

Que el artículo 2.3.3.6.1.4. ibídem, sobre las condiciones para el reconocimiento de la jornada única, señaló: "Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas: 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado. 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos. Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1. y siguientes del presente decreto, las

<sup>2</sup> Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"

Resolución N° 1210 de 2018 09 JUL 2018

**"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"**

*entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa. (...)"*

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por la cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, establece que el objetivo de "Calidad educativa para todos" es garantizar el derecho a la educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida, ofrezca a todos los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad de oportunidades de acceso y permanencia, para lo cual, la implementación de la jornada única será fundamental.

Que el Decreto Distrital 153 del 16 de marzo de 2018, creó el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito como la máxima instancia decisoria en los aspectos relacionados con la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio en jornada extendida y jornada única.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito en sesión del 26 de junio de 2018, evaluó siete (7) instituciones educativas distritales que manifestaron su intención de dar inicio a la implementación de jornada única o adicionar grados y niveles, las cuales contaban con concepto favorable de las áreas encargadas de verificar los componentes establecidos en el artículo 2.3.3.6.1.4 del DURSE, por lo cual resolvieron aprobar la implementación en cada uno de los grados y niveles de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutive.

Que el Decreto Distrital 330 de 2008 en su artículo 5 faculta al Secretario de Educación para: "(...) D. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sector Educación, como cabeza del mismo, bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo. E. Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito. (...) I. Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo".

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR JORNADA ÚNICA.** Autorizar a las siguientes Instituciones Educativas Distritales (IED) para que en adelante presten el servicio educativo en Jornada Única en las sedes, niveles o grados que se mencionan a continuación:

Resolución N° 1210 de 2018 09 JUL 2018

**"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"**

LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NIVELES O GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA ÚNICA
TUNJUELITO	111001019411	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	111001019411	INEM SANTIAGO PEREZ	10° y 11°
RAFAEL URIBE URIBE	111001107794	COLEGIO MARIA CANO (IED)	111001107794	COLEGIO MARIA CANO (IED)	Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.

**ARTÍCULO 2º. INCORPORAR GRADOS Y NIVELES.** Autorizar la incorporación en la Jornada Única a los niveles y grados de las Instituciones Educativas Distritales (IED), acorde a la viabilidad efectuada por el comité técnico y operativo de jornada extendida y jornada única de la Secretaría de Educación del Distrito, que a continuación se relacionan:

LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NIVELES O GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA ÚNICA
PUENTE ARANDA	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	111001014893	JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	Jardín
CIUDAD BOLÍVAR	211850001180	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	211850001180	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	Aceleración

**ARTÍCULO 3º. DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA.** La duración de la jornada escolar en las IED que presten el servicio en Jornada Única se encontrará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, y deberá tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y ss, ibídem. y las disposiciones que lo reformen, adicionen, subroguen, y/o sustituyan.

**ARTÍCULO 4º. SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA.** La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas responsables de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 153 de 2018.

**ARTÍCULO 5º. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO.** Se autoriza a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura para que

Resolución N° 1210 de 2018 09 JUL 2018

**"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED)  
para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"**

realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN.** Comuníquese la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, a la Dirección de Cobertura y a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, y a los rectores de las Instituciones Educativas Distritales aquí relacionadas, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días de julio de 2018

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Revisó y aprobó: José Maximiliano Gómez – Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Revisó y aprobó: Carlos Alberto Reveron Peña – Subsecretaria de Acceso y Permanencia (E)

Revisó y aprobó: Jorge Enrique Celis – Subsecretario de Integración Interinstitucional

Revisó y aprobó: Karina Ricaurte Farfán – Subsecretaria de Gestión Institucional

Revisó y aprobó: Jenny Andrea Bretón Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Patricia Castañeda Paz – Directora de Educación Preescolar y Básica

Revisó y aprobó: Julio Mauricio Leyva – Dirección de Educación Preescolar y Básica

Proyectó: Lenys Dayhana Macias - Dirección de Educación Preescolar y Básica